

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2290-2024Guatemala, 29 JUL 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que el Director Departamental de Educación en Funciones de Zacapa, Licenciado CARLOS ROLANDO GUIROLA DE LA ROSA, por medio de Oficio SOE-DEFOCE No.0159-2024 CRGDLR/araa de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro (29/07/2024), remite la nómina de diez (10) adendas suscritas con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que corresponden al segundo aporte de Útiles Escolares, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción de la adenda, para que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar diez (10) adendas suscritas por el Director Departamental de Educación en Funciones de Zacapa, Licenciado CARLOS ROLANDO GUIROLA DE LA ROSA con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlas, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, verificará el fiel cumplimiento de las adendas, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA.

COMUNIQUESE.


ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

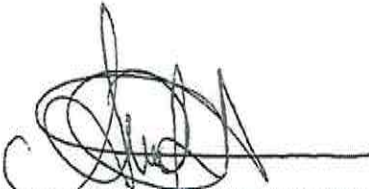



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

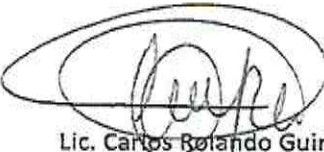


ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 2290-2024
NÓMINA DE ADENDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS
ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio
1	319-2024-000537	22/07/2024	19-06-1159-42	Q.4,185.00
2	319-2024-000538	22/07/2024	19-06-0002-42	Q.1,440.00
3	319-2024-000539	22/07/2024	19-06-0583-42	Q.2,025.00
4	319-2024-000540	22/07/2024	19-06-0584-42	Q.3,465.00
5	319-2024-000541	22/07/2024	19-06-0794-42	Q.2,340.00
6	319-2024-000542	22/07/2024	19-05-0588-42	Q.1,575.00
7	319-2024-000543	23/07/2024	19-01-0025-42	Q.3,735.00
8	319-2024-000544	24/07/2024	19-04-1096-42	Q.855.00
9	319-2024-000545	25/07/2024	19-04-0130-42	Q.3,195.00
10	319-2024-000546	29/07/2024	19-01-0092-42	Q.900.00


Mter. Ana Ruth Aldana Acevedo de Casasola
Jefe Organización Escolar




Lic. Carlos Rolando Guirola de La Rosa
Director Departamental de Educación,
En funciones, Zacapa

